GRUPO DE CONTRATOS

MEMORANDO

OGC-2025-000969

Para: Doctor
ALEXANDER DIAZ JIMENEZ (E)
JEFE OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION (E)
OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Doctora
SOFIA CAROLINA CAÑON VALBUENA
DIRECTOR DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SERVICIO
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SERVICIOS

De: COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS
Asunto: Notificación inicio ejecución Contrato de Prestación de Servicios N° CTO-515-2025 suscrito con CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.
Fecha: Bogotá D.C, 15 de diciembre de 2025

Respetados Doctores, Cordial Saludo.

De manera atenta me permito comunicarles su designación como supervisores del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CTO-515-2025**, suscrito con ***CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL,*** cuyo objeto es " *Implementación de soluciones integrales de inteligencia artificial en el marco del fortalecimiento y evolución de los procesos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo MinCIT."* el cual fue perfeccionado el **09 de diciembre de 2025**. Se cumplieron los requisitos de legalización el **12 de diciembre de 2025**, por lo que se encuentra en ejecución.

Los antecedentes de la mencionada contratación reposan en el Grupo de Contratos, es pertinente aclararle que en el software de contratación del Ministerio y en la plataforma transaccional SECOP II, encontrará los documentos necesarios para el trámite de las cuentas.

Ahora bien, a continuación, encontrarán algunas recomendaciones importantes que deberán ser tenidas en cuenta en desarrollo de sus actividades como Supervisor de los contratos o convenios suscritos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

1. Recuerde que, el contratista deberá realizar y completar el curso virtual **"Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción"** del Departamento Administrativo de la Función Pública disponible en el linK:

 https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad

 Para lo cual allegará la constancia de participación y asistencia completa que emite la D.A.F.P., al supervisor contractual para el **trámite del primer pago de honorarios**, de igual forma, se deberá cargar la constancia en módulo de contratistas para el trámite del primer pago del contrato por parte de central de cuentas del Ministerio.

2. Para la elaboración y presentación de informes de Supervisión, es importante que tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 "Informes de Supervisión e interventoría del Manual de contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo vigente.

3. Cada uno de los pagos que se generen durante el plazo de ejecución del contrato, deberá gestionarse a través de la plataforma transaccional SECOP II en el ítem correspondiente a plan de pagos, a la cual podrá ingresar a través de www.colombiacompra.gov.co. Así como los demás aspectos relacionados con la ejecución contractual, de conformidad con la guía para la gestión contractual y los tutoriales de Colombia Compra Eficiente.

 https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/3235/22987/Seguimiento%20a%20la%20ejecución%20contractual.

 De igual forma, el supervisor contractual debe garantizar la publicación de los documentos de ejecución del contrato en la plataforma electrónica SECOP II que permitan evidenciar el seguimiento y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo anterior, sin perjuicio de adelantar los trámites respectivos en la plataforma interna de contratos.

Así mismo, Previo a la realización del trámite de cada pago al contratista, el supervisor deberá verificar y consultar que la persona natural o jurídica con quien se suscribe el contrato estatal, no se encuentre incursa en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución Política o en la ley, adjuntando los correspondientes soportes de las consultas realizadas ante la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional de Colombia. Estas consultas también deberán ser publicadas en la plataforma electrónica del SECOP II y/o plataforma interna de contratos de la entidad, como documento soporte al pago.

4. En caso de requerirse la modificación de la persona designada como supervisor, el jefe de la Dependencia solicitante de la Contratación remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectúe la correspondiente designación actualizando los datos del supervisor en el aplicativo in house denominado Athenea – Gestión Contratos del MINCIT y SECOP II.

5. Una vez vencidos los términos de las garantías establecidas en el contrato, deberá informarlo al Grupo de Contratos, con el fin de que se lleve a cabo la "CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE" de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior en caso de que aplique.

6. La evaluación del proveedor conforme al procedimiento de interventoría o supervisión CÓDIGO: BS-PR-004 es documento soporte del último informe de supervisión, por lo cual éste también debe ser cargado y publicado en los documentos de ejecución del contrato en SECOP II, siguiendo el formato BS-FM-052.

Conforme lo establecido en el estudio previo que soporta la contratación y el numeral 1 *"Información General"* del contrato electrónico en SECOP II, ***SI*** procede la liquidación del contrato, la cual deberá efectuarse de mutuo acuerdo a más tardar el 30 DE JUNIO DE 2028, por lo que es necesario que a través de memorando dirigido a la coordinación del grupo Contratos se radique el acta de liquidación junto con los soportes, para la

GRUPO DE CONTRATOS
correspondiente revisión a más tardar con antelación de 20 días hábiles a la fecha indicada para la liquidación convencional.

Por último, es importante que tenga en cuenta que el no cumplimiento de las obligaciones como supervisor de un contrato, podrá acarrear sanciones disciplinarias establecidas en la Ley 1952 de 2019 o la que haga sus veces.

Se anexa copia del contrato electrónico descargado de SECOP II, así mismo las evidencias del cumplimiento de los requisitos de ejecución se encuentra publicados en el link del contrato electrónico en SECOP II, para su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



JANET PILAR RODRIGUEZ GUERRERO

Copia interna:
PAOLA TATIANA ESCOBAR BOHORQUEZ CONT - CONTRATISTA
ALDO JUNIOR PATIÑO BUSTAMANTE - CONT - CONTRATISTA
JOHANA PAOLA JIMENEZ VALERO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JENNYFER DAYHANA VELEZ ROBLEDO - SECRETARIO EJECUTIVO

Folios: 4
Anexos:
Nombre anexos: GUIA APROBACION DE PAGOS EN SECOP II.pdf
CTO-515-2025 secop.pdf
POLIZA MINCIT - VF.pdf

Elaboró: JENNYFER DAYHANA VELEZ ROBLEDO
Aprobó: JANET PILAR RODRIGUEZ GUERRERO

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente medi ante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"